Ukd

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**

**Vicerrectorado de Investigación**

REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

2016

**REGLAMENTO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 02**

**CAPITULO II DEL SEMILLERO 02**

**CAPÍTULO III CREACIÓN 03**

**CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES 04**

**CAPÍTULO V ACTIVIDADES 05**

**CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO 06**

**CAPÍTULO VII ESTÍMULOS 06**

**CAPÍTULO VIII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN 06**

**DISPOSICIÓN FINAL 07**

**ANEXOS 01 08**

**ANEXOS 02 10**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

El presente Reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de semilleros de investigación e innovación en la Universidad Privada Antenor Orrego.

**Artículo 2**

El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

1. Ley universitaria N° 30220
2. Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego
3. Decreto Ley N° 26017 y Decreto Legislativo N° 823 – Patentes.
4. Reglamento del Vicerrectorado de Investigación
5. Lineamientos de Investigación Formativa UPAO-2014. Aprobado por Resolución Rectoral N° 3350-2014-R-UPAO.
6. Reglamento de Estudios Pregrado. Aprobado por Resolución Rectoral N° 3353-2016-R-UPAO.
7. Directivas de Gestión de la Investigación

**Artículo 3**

Las disposiciones del presente Reglamento alcanzan a las siguientes instancias de la Universidad Privada Antenor Orrego:

1. Vicerrector de Investigación
2. Vicerrector Académico
3. Decanos
4. Directores de Escuela
5. Profesores Asesores
6. Estudiantes

**Artículo 4**

Es responsabilidad de las escuelas profesionales de la UPAO concretar la formación de semilleros de investigación e innovación, del Vicerrectorado de Investigación promover y brindarles el apoyo técnico normativo y del Vicerrectorado Académico promover su desarrollo académico

**CAPITULO II**

**DEL SEMILLERO**

**Artículo 5**

Los semilleros de investigación e innovación, es el elemento dinamizador de la investigación formativa en todas las escuelas profesionales de la UPAO para desarrollar el talento humano con capacidad para producir conocimiento, lograr un aprendizaje autónomo y posibilitar su actualización permanente.

**Artículo 6**

Los semilleros de investigación e innovación son comunidades de aprendizaje integrada por de estudiantes y docentes de una determinada escuela profesional de la Universidad Privada Antenor Orrego, motivados por el interés de desarrollar actividades de investigación o innovación en temas comunes de los actores educativos que lo integran.

**Artículo 7**

Los semilleros de investigación e innovación se articula como comunidad académica al sistema de investigación de la Universidad, a través de su vinculación con los grupos de investigación y el área de emprendimiento e innovación, lo que lo convierte en la célula de formación del relevo generacional.

**Artículo 8**

Los semilleros de investigación e innovación cumplen los siguientes objetivos:

1. Propiciar un espacio de formación y de discusión sobre los componentes generales de la investigación e innovación en sus aspectos técnicos y metodológicos.
2. Crear grupos de estudio que permitan la reflexión y el análisis crítico.
3. Generar una cultura de investigación y de innovación con alta dosis de compromiso social y nivel de formación.
4. Promover la investigación formativa y de emprendimiento e innovación.
5. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación e innovación.

**CAPÍTULO III**

**DE LA CREACIÓN**

**Artículo 9**

Un semillero de investigación e innovación se crea cuando varios miembros de la comunidad universitaria identifican una problemática de estudio de interés común, relacionada con las áreas académicas de la escuela a la cual se encuentran adscritos, y deciden conformar un equipo de investigación alrededor del tema. El Vicerrectorado de Investigación promueve su creación.

**Artículo 10**

Los semilleros de investigación e innovación también pueden formarse a partir de otros ya existentes que se subdividen conformando otros nuevos. Es necesario considerar que esto sólo se puede dar cuando las subdivisiones que se hagan garanticen que los nuevos semilleros tienen una capacidad académica suficiente para ser independientes. Un semillero de investigación debe estar conformado como mínimo por cuatro estudiantes, asesorados por el docente miembro de la unidad de investigación de la escuela profesional respectiva.

**Artículo 11**

Para el registro Institucional del semillero de investigación e innovación, el profesor miembro de la unidad de investigación debe verificar que no existan semilleros con los mismos objetos de estudio. Si es un tema nuevo, no cubierto por los semilleros de investigación.

**Artículo** **12**

El docente miembro de la unidad de investigación presenta la propuesta de creación del semillero, ante la escuela profesional; y con la aprobación del decanato, se eleva al Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo** **13**

El Vicerrectorado de Investigación formaliza el semillero de investigación e innovación mediante una Resolución y la Oficina Investigación, Ciencia y Tecnología mantiene un registro y control de semilleros activos en coordinación con el Área de Emprendimiento e Innovación.

**Artículo** 14

El semillero de investigación e innovación se considera registrado en la Base de datos semilleros de investigación cuando se hace un registro de las firmas del estudiante, coordinador y del profesor miembro de la unidad de investigación en el programa de semilleros de la UPAO del Vicerrectorado de Investigación, el que será actualizado semestralmente.

**Artículo** 15

El semillero de investigación e innovación depende de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología.

**Artículo** 16

El profesor miembro de la unidad de investigación y los estudiantes asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semillero en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, asumen como responsabilidad, el suministro de información y la participación en las actividades que promueva la institución alrededor del tema.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 17**

Cada semillero de investigación es autónomo para desarrollar las actividades que le son pertinentes para cumplir con sus objetivos. Estas actividades tienen que ser planificadas de acuerdo a los límites establecidos en la visión, misión, valores y planes estratégicos de la UPAO, así como por la ética de la investigación.

**Artículo 18**

El semillero de investigación e innovación está conformados por un estudiante coordinador, tres estudiantes miembros como mínimo y asesorados por el docente miembro de la unidad de investigación de la escuela profesional respectiva.

**Artículo 19**

El profesor miembro de la unidad de investigación, es un docente con experiencia en investigación o innovación, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas o de innovación, y de representar al semillero ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir.

**Artículo** 20

El profesor miembro de la unidad de investigación es responsable de solicitar el aval del Vicerrectorado de Investigación para la creación del semillero, lo que implica que la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología haga un análisis en conjunto de la capacidad académica del grupo y de la vocación de pertinencia, permanencia y sostenimiento del mismo.

**Artículo 21**

El estudiante coordinador, es un estudiante con matrícula vigente, encargado de mantener el contacto con los órganos de representación de los semilleros de la Universidad. Asiste a las reuniones que se programen y divulgen la información de interés general para el semillero que se dé a conocer desde estas instancias.

**Artículo 22**

El estudiante coordinador es responsable de las actividades que se deriven de su función de coordinador del grupo, como la programación de las reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el semillero pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos que tenga planteados

**Artículo 23**

Los estudiantes miembros**, s**on estudiantes de la universidad o recientes egresados que realizan los proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades investigativas y de innovación y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. El estudiante coordinador goza también de la calidad de miembro del semillero.

**Artículo 24**

El profesor miembro de la unidad de investigación y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como semillero: en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación e innovación, además de las tareas que se deriven.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS ACTIVIDADES**

**Artículo 25**

El semillero realiza las siguientes actividades:

1. Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el profesor miembro de la unidad de investigación para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero.
2. Actualizaciones: son las actividades que se programan tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero, tales como: capacitaciones dadas por el profesor miembro de la unidad de investigación, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en grupo, salidas de campo.
3. Proyectos de investigación e innovación: Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimientos sistematizados en un determinado período y con el logro de resultados esperados. Los proyectos de investigación e innovación comprenden tres etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales.
4. Interacción académica: Son las actividades que hacen los semilleros con otras personas del área de estudio; entre estas hay actividades como: participación en redes, participación en eventos y visitas a grupos de trabajo en el área.
5. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación o innovación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de textos (artículos, revistas, ponencias) y organización de eventos entre otros.

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO**

**Artículo 26**

Los integrantes del semillero de investigación e innovación tienen derecho a:

1. Obtener reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la universidad.
2. Participar en eventos académicos relacionados al tema de investigación con apoyo económico de la universidad.
3. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances en investigación e innovación.
4. Participar en la publicación de artículos de investigación e innovación en revistas indexadas y ser reconocido como autor o coautor según corresponda.

**Artículo 27**

Los integrantes del semillero de investigación e innovación tienen los siguientes deberes:

1. El profesor miembro de la unidad de investigación es el encargado de dirigir y gestionar las actividades de investigación del semillero de investigación.
2. Los estudiantes de los semilleros deben cumplir con las responsabilidades asignadas en el proyecto de investigación o de innovación.
3. Participar activamente y cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
4. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea nececesario para el desarrollo de productos y avances de investigación o innovación.
5. Presentar informe escrito de la actividad subvencionada por la universidad.
6. Siempre que se realice una producción intelectual, debe incluir el nombre de la institución.
7. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero.
8. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
9. Participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación e innovación; así mismo, representar a la institución en las instancias que esta determine, tales como: jornadas de investigación, foros de investigación, encuentro de semilleros.
10. Integrarse a las actividades de emprendimiento e innovación.

**CAPÍTULO VII**

**ESTÍMULOS**

**Artículo 28**

Los profesores miembros de la unidad de investigación y estudiantes del semillero de investigación e innovación son reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la universidad según la política institucional establecida en la Directiva de Gestion de la Investigación.

**CAPÍTULO VIII**

**DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 29**

El semillero de investigación e innovación tendrá una duración indefinida mientras cumpla con sus objetivos.

**Artículo 30**

La disolución de un semillero se dará por las siguientes causales:

1. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
3. Por inactividad.

**Artículo 31**

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Investigación, Ciencia y Tecnología, informa al Decano de la Facultad y al Director de Escuela Profesional de origen del semillero, sobre la decisión de disolución del semillero de investigación e innovación.

**CAPÍTULO IX**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

**ANEXO 1**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

1. **Identificación del semillero:**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Semillero |  |
| Fecha de creación del semillero |  |
| Profesor Asesor |  |
| Estudiante coordinador |  |
| Número de miembros |  |
| Facultad |  |
| Escuela profesional |  |
| Grupo de investigación o de innovación al que está vinculado |  |
| Línea de investigación correspondiente |  |

1. **Identificación del Profesor asesor**

Nombres y apellidos

Documento de Identidad:

Título profesional:

Escuela profesional:

Dirección:

Teléfono:

e-Mail:

1. **Identificación del Estudiante Coordinador**

Nombres y apellidos:

Documento de identidad:

Escuela profesional:

ID:

Dirección:

Teléfono:

e-Mail:

1. **Estudiantes miembros del semillero:**

Nombres y apellidos, ID, DNI

**Temática de estudio o investigación:**

**Objetivo general del semillero:**

**Justificación:**

**Actividades:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Estudiante coordinador del semillero Profesor asesor**

**Anexo 2**

**FORMULARIO DE DESACTIVACIÓN DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN (POR LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN)**

**Información sobre el semillero**

|  |  |
| --- | --- |
| Semillero |  |
| Fecha de creación del semillero |  |
| Profesor Asesor |  |
| Estudiante coordinador |  |
| Número de miembros activos en el momento del cierre |  |
| Número de miembros inactivos al momento del cierre |  |

**Información sobre el proceso de desactivación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha de desactivación |  | |
| Motivo de la desactivación  Señale con una X la razón (o razones) por la cual se desactiva el semillero |  | El semillero no cuenta al menos con cuatro miembros activos |
|  | El semillero no ha realizado proyectos de investigación en dos años consecutivos |
|  | El semillero ha incumplido en la entrega de la información solicitada por el profesor asesor, hasta por cuatro veces consecutivas |
|  | El semillero ha incumplido en particular de reuniones o actividades citadas, hasta cuatro veces consecutivas |
|  | El semillero ha incurrido en acciones que deterioran el buen nombre de la universidad. |
| Observaciones |  | |

**Formato elaborado por:**

**Firma**